

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE JULIO DE 1989

Nº 21,344

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº 15 de 28 de julio de 1989, por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de letras emitidas por el Tesoro Nacional.

Resolución Nº 77 de 28 de julio de 1989, por la cual se exceptúa al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales del requisito de licitación pública para el arrendamiento de unos equipos de computación.

Resolución Nº 78 de 28 de julio de 1989, por la cual se exceptúa al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del requisito de licitación pública para la contratación del alquiler de equipos y programas de cómputo.

Resolución Nº 79 de 28 de julio de 1989, por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA con la empresa IBM DE PANAMA, S.A., para el arrendamiento de equipos y programas computacionales.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº 101-40-13 de 28 de julio de 1989, por el cual se modifica el Artículo Nº 3 del Acuerdo 101-40-11 de 11 de agosto de 1983 y se fija en la suma de B/.1.80 el metro cuadrado de tierra para la construcción de vivienda de interés social.

Acuerdo Nº 101-40-14 de 28 de julio de 1989, por el cual se reforma el Artículo 3º del Acuerdo 101-40-22, por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, para que proceda a la Lotificación, Reglamentación y Venta de la Finca Nº 9344, Sector de la Verbena, Corregimiento de Cristóbal y se crea el Fondo de Inversiones Comunitarias.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DASE UNA PRORROGA

DECRETO No. 15

(De 20 de julio de 1989)

"Por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de letras emitidas por el Tesoro Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses la República de Panamá está siendo objeto de un ataque a su economía, por parte de los Estados Unidos de América, en coordinación con secto-

res políticos nacionales ávidos de apoderarse del Gobierno por la fuerza, con el evidente propósito de anular las conquistas logradas por los Tratados Torrijos-Carter sobre el Canal de Panamá;

Que en ese sentido se mantienen las medidas contra el Gobierno y el pueblo panameño, entre ellas el congelamiento de fondos públicos del Banco Nacional de Panamá y de otras Entidades Estatales en los Estados Unidos de América y en otros países europeos, la aplicación de

otras sanciones económicas y de otra naturaleza por el Gobierno Norteamericano que afectan las finanzas públicas en una forma crítica y que han producido su efecto negativo sobre toda la economía nacional específicamente por la campaña encaminada a privar el mercado interno panameño de circulante de Dólares necesarios para su normal desenvolvimiento;

Que de acuerdo con el Artículo Quinto y Sexto del Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

OFICINA

Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfonos 61-7894 — 61-4463 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Suscripciones en la

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00.

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

1969, reformado por el Decreto de Gabinete No. 408 de 29 de diciembre de 1970, las Letras del Tesoro Nacional, cuya emisión autoriza el mencionado Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, deberán pagarse el día de su vencimiento a su presentación al Banco Nacional de Panamá, con los correspondientes intereses por cuenta del Gobierno, pago que debe hacerse en balboa o dólares de los Estados Unidos de América;

Debido a las razones aquí enunciadas las letras del Tesoro Nacional, emitidas con base en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por cinco (5) trimestres, el último de los cuales finaliza el 22 de junio de 1989;

Que la prevalectente situación económica y financiera que atraviesa el país y la falta de circulante de dólares necesarios para el normal desenvolvimiento del mercado interno panameño y la Banca en general obligan al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones de fuerza mayor antes indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Las Letras del Tesoro Nacional emitidas con fundamento en el Decreto de Gabinete No. 46 de 14 de febrero de 1969, modificado por el Decreto de

Gabinete No. 408 de 29 de diciembre de 1970, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por cinco (5) trimestres, el último de los cuales finalizó el 23 de junio de 1989, quedarán prorrogadas por un período adicional, contados a partir del 24 de junio de 1989.

ARTICULO SEGUNDO: Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro Nacional, señalados en el Artículo anterior, más los intereses devengados y acumulados en los seis (6) trimestres anteriores serán pagados en la fecha de su nuevo vencimiento.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado,
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

DANSE EXCEPCIONES**RESOLUCION No. 77**
(De 20 de julio de 1989)

"Por la cual se exceptúa al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales del requisito de licitación pública para el arrendamiento y mantenimiento de unos equipos de computación".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1o: Exceptúase al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA) del requisito de Licitación Pública para el arrendamiento y mantenimiento de los equipos de computación instalados en esta Institución.

ARTICULO 2o: Esta Resolución, se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 5 del artículo 58 y artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3o: La presente Resolución

comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado,
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

RESOLUCION No. 78
(De 20 de julio de 1989)

"Por la cual se exceptúa al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del requisito de licitación pública para la contratación del alquiler de equipos y programas de cómputo".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) del trámite de Licitación Pública para la contratación del alquiler con opción de compra de equipo y programas de cómputo indispensables para la continuidad del servicio eléctrico a los usuarios del IRHE por un monto estimado de tres millones ochocientos setenta mil ochocientos cuarenta y dos balboas con 40/100 (B/3,870.842.40).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos

58, Numeral 5, y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado,
TARGIDIO A. BERNAL GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

La Ministro de Educación,
JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR A. MARTANS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, y Ministro Encargado de Relaciones Exteriores,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

DASE CONCEPTO FAVORABLE**RESOLUCION Nº. 79**
(De 20 de julio de 1989)

"Por el cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA con la empresa IBM DE PANAMA, S.A., para el arrendamiento de equipos y programas computacionales.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA con la empresa IBM DE PANAMA, S.A. para el arrendamiento de equipos y programas computacionales marca IBM ubicadas en dicha Institución.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Re-

solución se aprueba para cumplir con lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA

Ministro Encargado de la

Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado

TARGIDIO A. BERNAL

GUARDIA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

DARIEN AYALA W.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Vivienda,

RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,

y Ministro de Relaciones Exteriores Encargado,

GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ

Ministro de la Presidencia

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
MODIFICASE UN ARTICULO**ACUERDO Nº 101-40-13**
(de 20 de julio de 1989)

"Por el cual se modifica el Artículo Nº 3 del Acuerdo 101-40-11 de 11 de agosto de 1983 y se fija en la suma de B/.1.00 el metro cuadrado de tierra para la construcción de vivienda de interés social".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO**

Que el problema habitacional en la Ciudad de Colón, se agudiza gravemente sin posibilidades inmediatas de solución, por las difíciles circunstancias económicas que experimenta la Patria debido a la inmisericorde agresión política, militar y económica de parte de los Estados Unidos, que busca sumirnos en la miseria para lograr su presencia militar en suelo panameño;

Que numerosas familias humildes han logrado la adjudicación de pequeños lotes de terrenos, en la Finca Nº 6867 del Corregimiento de Cativá,

con el objeto de construir sus propias viviendas, dándose así la autosolución al problema habitacional y aminorando para el Estado el peso de tan dura carga;

Que un número representativo de moradores, han elevado petición al Honorable Consejo Municipal de Colón, en el sentido de que sea rebajado el costo del metro cuadrado de tierra en la Finca 6867, ya que a pesar de los esfuerzos ingentes realizados y las inversiones modestas que se han hecho, no han podido ver cristalizados sus sueños anhelados de tener su propio techo cómodo y adecuado;

Que este Concejo es consciente de la realidad y presteza de la petición, por lo que en aras de coadyuvar al mecanismo de autosolución habitacional, hace suyo el clamor de este grupo de luchadores ciudadanos,

ACUERDA

ARTICULO 1.- Modificar el Artículo 3º del Acuerdo Nº 101-40-11 de 11 de agosto de 1983, y se fija en la suma de un balboa (B/.1.00) el metro cuadrado de tierra en los lotes adju-

dicables en la Finca 6867 del Corregimiento de Cativá.

ARTICULO 2.- Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Colón a los veinte (20) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE,
H.R. Javier Parker Dupuy

LA SECRETARIA,
Delia D. de Guevara

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
Delia de Guevara
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. ALCALDIA DEL DISTRITO
Colón, 24 de julio de 1989

Aprobado: **SANCIONADO**

EL ALCALDE,

Licdo. **JUAN FIDEL MACIAS CE-REZO**
Alcalde del Distrito de Colón

REFORMASE UN ARTICULO

ACUERDO Nº 101-40-14
(de 20 de julio de 1989)

"Por medio del cual se reforma el Artículo 3º del Acuerdo 101-40-22, por el cual se autoriza al Alcalde del Distrito de Colón, para que proceda a la Lotificación, Reglamentación y venta de la Finca Nº 9944, Sector de la Verbená, Corregimiento de Cristóbal y se crea el Fondo de Inversiones Comunitarias".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE
COLON

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Municipal recibió formal solicitud de rebaja del precio de venta del metro cuadrado en la Finca 9944;

Que los residentes de la Finca 9944 fundamentan su solicitud, en la grave situación que vive nuestro país; y a las cuantiosas inversiones que han realizado allí;

Que este Concejo como genuina expresión del pueblo colonense debe acoger con beneplácito esta solicitud.

ACUERDA

ARTICULO 1.- Refórmase el Artículo 3º del Acuerdo 101-40-22 del 30 de diciembre de 1985, el cual quedará así: EL PRECIO DE VENTA SERA DE B/.1.00 (UN BALBOA) EL METRO CUADRADO.

ARTICULO 2.- Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación.

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte días del mes de julio de mil

novecientos ochenta y nueve (1989).

EL PRESIDENTE,
H.R. Javier Parker Dupuy

LA SECRETARIA,
Delia de Guevara

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
Delia de Guevara
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA. ALCAL-
DIA DEL DISTRITO

Colón, 24 de julio de 1989

Aprobado: SANCIONADO

EL ALCALDE,
Licdo. JUAN FIDEL MACIAS CE-
REZO
Alcalde del Distrito de Colón

AVISOS Y EDICTOS

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 707-
MAURI

CERTIFICA

Que la Sociedad SUN VALLEY SHIPPING, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 91936 Rollo 8936 Imagen 78 desde el diez de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 6940 de 28 de junio de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 26492 Imagen 0094 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 7 de julio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-50-33.8 a.m.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-132063
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 636-
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad BRAIN SHIPPING CO., S.A., se encuentra registrada en la Ficha 110387 Rollo 10860 Imagen 53 desde el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 3757 del 10 de abril de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 26273 Imagen 0028 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 02 de junio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-44-57.6 a.m.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-132229
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 612-
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad TESNA PROTECTION SERVICES, S.A., se encuentra registrada en la Ficha 202890 Rollo 22722 Imagen 114 desde el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Número 8799 del 20 de junio de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá... según consta al Rollo 26478 Imagen 0011 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 04 de julio de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de julio de mil novecientos ochenta y nueve, a las 11-48-47.8 a.m.

NOTA Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

respondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA
L-133711
Unica publicación

DISOLUCIONES:

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation "MALLAIG S.A." has been dissolved by means of Public Instrument Nº 2,859 of 27th February, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 029061, Reel 25673, Frame 0055 on 9th March, 1989.

L-132894
(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation JERITZA CORP. S.A. has been dissolved by means of Public Instrument Nº 2833 of 27th February, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 070764, Reel 25660, Frame 0061 on 8th March, 1989.

L-132894
(Unica publicación)

NOTICE OF DISSOLUTION

The corporation MITCHELL HOLDINGS S.A. has been dissolved by means of Public Instrument Nº 7936 of 1st June, 1989 of the Third Notary Public of the Circuit of Panama, registered in the Microfilm (Mercantile) Section of the Public Registry, at Microjacket 216362, Reel 26320, Frame 0070 on 9th June, 1989.

L-132894
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos de Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SHEFRON CONSULTANT

CORP. fue organizada mediante Escritura Pública número 19,018 del 17 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 184239, Rollo 20320, Imagen 0020 el día 22 de diciembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,500 de 16 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 184239, Rollo 26394, Imagen 0057, el día 23 de junio de 1989.

L-133279
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que DESIFTA SOCIEDAD ANONIMA fue organizada mediante Escritura Pública número 3122 del 7 de abril de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 109227, Rollo 10727, Imagen 0002 el día 25 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,609 de 20 de junio de 1989, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 109227, Rollo 26440, Imagen 0074, el día 29 de junio de 1989.

L-133279
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 9,130 del 27 de junio de 1989 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA 174465, ROLLO 26510, IMAGEN 0109 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada SLADE HOLDINGS INC. Panamá, 11 de julio de 1989.

L-132404
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 9,364 del 3 de julio de 1989 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA 160547, ROLLO 26531, IMAGEN 0102 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada VAN-NECK HOLDINGS, S.A. Panamá, 18 de julio de 1989.

L-132404
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº. 9,131 del 27 de junio de 1989 extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA 171932, ROLLO 26510, IMAGEN 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada OSTERLEY HOLDINGS, S.A. Panamá, 11 de julio de 1989.

L-133559
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5136 del 4 abril de 1989, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 26759, Rollo 26372, Imagen 0016, el 20 de junio de 1989, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada SKIATHOS, S.A.

L-133331 (Unica Publicación)

AVISO

Mediante Escritura Pública No. 5494 de 31 de junio de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 5 de julio de 1989, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 142719, Rollo 26482, Imagen 0010, ha sido disuelta la sociedad "POSEIDON OCEAN S.A."

L-132399
(Unica Publicación)

AVISO

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 6592 de 20 de junio de 1989, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada RAMLI CORPORATION.

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 60273, Rollo 26414, Imagen 0061, desde el 26 de junio de 1989.

L-132406
(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública, No. 5296 del 14 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 157419 ROLLO: 26395 IMAGEN, 0129, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GREAT LAKES COMPANY S.A.

Panamá, 27 de junio de 1983.

L-132764
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública, No. 5290 del 14 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 216906 Rollo: 26396 IMAGEN, 0002, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BETULA COMMERCIAL S.A.

Panamá, 26 de junio de 1989.

L-132764
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública, No. 5297 del 14 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 179354 Rollo: 26396 IMAGEN, 0015, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MARCY LINES CORP.

Panamá, 26 de junio de 1989.

L-132764
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública, No. 5180 del 9 de junio de 1989, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá microfilmada en la FICHA: 153111 ROLLO: 26382 IMAGEN, 0152, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALEAH INVESTMENTS INC.

Panamá, 23 de junio de 1989.

L-132764
(Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 3418 del 8 de marzo de 1989, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad HIRTSHALS SHIPPING CORPORATION según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 136082, Rollo: 25714, Imagen: 0202 del 16 de marzo de 1989.

L-127513
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 36

El Suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a FERMINA TOMAS TOWNSEND, LEONA THOMAS TOWNSEND sindicado por el delito de VIOLACION DE DOMICILIO, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

AUTO Nº 38

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FERMINA THOMAS TOWNSEND, mujer panameña, soltera, nació el 22 de febrero de 1960, cedulada 8-530-202, residente en Villa Gabriela, Edificio Z-10, Apto. 14 hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas y Leona Thomas Townsend, mujer, panameña, nació el 22 de febrero de 1961, hija de Walter Thomas y Margaret de Thomas, cedulada 8-331-488, residente en Villa Gabriela, Edificio Z-10, Apto. 14, por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título II, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir pruebas.

Se tienen a las Licenciadas Marta Pérez y Fulvia Quesada de Abrego como defensoras de las imputadas Thomas, respectivamente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez (fdo) Licdo. Rogelio A. Saltaín, Ricardo E. Lezcano, Srio.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al empleado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy trece (13) de JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989).

(fdo)
ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(fdo)

RICARDO E. LEZCANO

Secretario

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 17 de julio de 1989.

Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 1095

EDICTO EMPLAZATORIO N° 32

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). AUTO N° 69

VISTOS

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA (de generales desconocidas), por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro II del Código Penal.

Se designa a la Lic. Quinter Poveda como defensor de oficio de JOSE OMAR QUINTANA ZAMORA para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Se ordena la detención del imputado.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2148, 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.

Fdo. Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.)

Se advierte a todos los habitantes

de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN,
Fdo

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Fdo
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 1051

EDICTO EMPLAZATORIO N° 33

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a ISIDRO OVALLE RODRIGUEZ sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, veinte (20) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989). AUTO N° 35

VISTOS

Por lo anotado, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SANTOS RO-

Editora Renovación S.A.

DRIGUEZ, varón panameño con cédula de identidad personal No. 2-42-610, nació el 11 de marzo de 1938, residente en Curundú Multifamiliar No. 1 Apto. 2A, hijo de Pablo Rodríguez y Librada Sánchez (difunta) cédula de identidad personal No. 2-53-760, nació el 15 de 1946, hijo de Concepción Ovalle y Victoriana Rodríguez residente en Cerro Batea, sector No. 2, calle principal, casa E35, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV Título VIII, Libro II del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

Se designa al Licdo. Luis Quintero Poveda como defensor de Santos Rodríguez y la Licda. Marta Pérez defensora de Ovalle Rodríguez.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.

El Juez (Fdo). Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte a los emplazados que cuentan con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional hoy cuatro (4) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Licdo. ROGELIO A. SALTARIN,
Fdo

Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Fdo
Ricardo E. Lezcano
Secretario

Oficio N° 1095